

**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE EIVISSA**  
**JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 3 DE EIVISSA**

**7970**

*Juicio verbal 471/2014 sobre otras materias*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.**

En Ibiza a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Vistos por mí SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ibiza, los presentes autos de Juicio Verbal 471/2.014, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de AXA SEGUROS GENERALES, SA, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. López Woodcock con asistencia Letrada a cargo del Letrado Sr. Juan Lacaba Urchanga contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ESPALMADOR Nº 38 DE PUJOLS, declarada en situación procesal de rebeldía, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:.- ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**FALLO.**

**ESTIMO la demanda** interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. López Woodcock en nombre y representación de AXA SEGUROS GENERALES, SA, contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ESPALMADOR Nº 28 DE PUJOLS y, en consecuencia, **CONDENO** a la demandada a abonar a la actora la cantidad de MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO EUROS (1.702'75 euros), más los intereses legales correspondientes, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que no cabe formular recurso de apelación, conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ESPALMADOR Nº 38 ES PUJOLS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En EIVISSA, a veintisiete de Abril de dos mil quince.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

